

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15883 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Vallejo Barcelona.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 508.740, promovido por doña María Isabel Vallejo Barcelona, sobre revocación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Vallejo Barcelona, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

15884 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carolina Martínez Munilla.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.647, promovido por doña Carolina Martínez Munilla, sobre impugnación del Decreto 3065 de 1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carolina Martínez Munilla, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

15885 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis del Campo Pérez.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.049, promovido por don Luis del Campo Pérez, sobre revocación de la Orden de 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis del Campo Pérez, contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del nueve de noviembre siguiente), así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquella interpuesto, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales AISS, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad, por su disconformidad a Derecho, del inciso final del artículo cuarto de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la AISS, prevista en el número tres del artículo segundo de la Orden impugnada, con la consiguiente modificación de la disposición general recurrida en este particular, y con la obligada consecuencia de que el plazo para formular la solicitud de jubilación a que se refiere el artículo sexto de la citada Orden, será de treinta días siguientes al de la publicación de la Orden, debidamente modificada en el «Boletín Oficial del Estado»; desestimando el resto de las pretensiones de la demanda y absolviendo de ellas a la Administración demandada. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

15886 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Pérez-Bravo Junco.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.718, promovido por doña María José Pérez-Bravo Junco, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Pérez-Bravo Junco, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

15887 *REAL DECRETO 1417/1981, de 10 de abril, por el que se rehabilita el título de Marqués de Queipo de Llano a favor de don Gonzalo Queipo de Llano y Martí.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación de MI Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar a favor de don Gonzalo Queipo de Llano y Martí, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Queipo de Llano, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

15888 REAL DECRETO 1418/1981, de 10 de abril, por el que se rehabilita el título de Conde de Canimar a favor de doña Dolores Alfonso y Fernández.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar a favor de doña Dolores Alfonso y Fernández, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Canimar, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

15889 REAL DECRETO 1419/1981, de 10 de abril, por el que se rehabilita el título de Duque de Caylus a favor de doña Juana Eugenia de la Mazalière y de Rouge.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar a favor de doña Juana Eugenia de la Mazalière y de Rouge, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Duque de Caylus, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

15890 REAL DECRETO 1420/1981, de 10 de abril, por el que se rehabilita el título de Marqués de Toca a favor de don Miguel Sánchez de Toca y Catala.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar a favor de don Miguel Sánchez de Toca y Catala, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Toca, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

15891 REAL DECRETO 1421/1981, de 10 de abril, por el que se rehabilita el título de Conde de Clonard a favor de don Manue Sánchez-Pueyes y de Sotto.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar a favor de don Manuel Sánchez-Pueyes y de Sotto, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de

Clonard, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

15892 ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se crea el Instituto Anatómico Forense de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la transformación en Instituto Anatómico Forense del actual Depósito Judicial de cadáveres de la ciudad de Palma de Mallorca, de conformidad con el informe emitido por el Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca y en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Esta Ministerio acuerda se constituya en Palma de Mallorca el Instituto Anatómico-Forense, cuya instalación, régimen orgánico y funcionamiento habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII, del Reglamento orgánico anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D. el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

COLEGIO NOTARIAL DE

Formulario for Notary Office registration with fields for: LETRA, NUM., COLEGIO, FECHA NACIMIENTO, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, NOMBRE DEL PADRE, NOMBRE DE LA MADRE, APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE, APELLIDOS Y NOMBRE CONYUGES ANTERIORES, SEXO, PROVINCIA, MUNICIPIO, LUGAR, NATURALEZA, VELOCIDAD, AUTORIZACION, FECHA TESTAMENTO, and OBSERVACIONES.